	<b>EDICTO</b>					
	GESTIÓN DISCIPLINARIA					
	FECHA ELABORACIÓN					
	2	0	2	6	0	4
					3	0
	AAAA			MM	DD	

**No.432**

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **EIDER ENRIQUE APONTE ZABALETA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 73.125.837, del contenido del **Auto No. 7133** proferido el **27 de marzo de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4349-26**, por medio del cual se dispuso la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

**“RESUELVE**

**PRIMERO:** *Abrir formal investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos: JEXENIA DEL CARMEN CARBALLO LUGO identificada con cédula de ciudadanía No. 33.102.644 como Auxiliar Administrativo código 4044 grado 23 y, EIDER ENRIQUE APONTE ZABALETA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.837 como Auxiliar Administrativo código 4044 grado 23; quienes para la época de los hechos se desempeñaron como Supervisores de los contratos de prestación de servicios No. No: 2801, 2804 y 2810 de 2025, respectivamente; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*


**SEGUNDO:** *Para el esclarecimiento de los hechos y el cumplimiento de los fines de la investigación disciplinaria se ordenan las siguientes pruebas:*

**Prueba trasladada**

- *Allegar copia del memorando No. 3220GCONTR-2025-0000055-IE de fecha 08 de agosto de 2025 mediante el cual, el Coordinador del GIT de Gestión Contractual del IGAC, dio respuesta a este despacho dentro del expediente disciplinario No. 00-4049-25 aportando la relación de los contratos que fueron suscritos con la implementación del Catastro Multipropósito en el municipio de Simití (Bolívar).*
- *Allegar copia del acta de inspección que realizó funcionaria de policía judicial por parte de la Fiscalía General de la Nación que se menciona en el auto No. 6937 de fecha 27 de febrero de 2026 dentro del radicado No. 00-4049-25 que motiva la presente investigación. En la cual se da a conocer que adelanta la acción penal por estos hechos.*

**Documental**

- *Solicitar a la Dirección Territorial Bolívar informe y allegue la siguiente documentación, así:*
  - *Informe si se recibió alguna queja y/o denuncia dando a conocer que el personal que fue contratado por el IGAC durante la vigencia 2025 e incluido en el proyecto de catastro multipropósito en el municipio de Simití (Bolívar), debía pagar una suma de dinero para su vinculación. En caso afirmativo, aporte copia de las mismas y de igual forma, aclare cuál fue el trámite dado a las mismas.*
  - *Informe si ha recibido algún requerimiento por parte de algún órgano de control y/o autoridad judicial, solicitando información relacionada con el personal*

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	4	3	0
		AAAA	MM	DD					

contratado en el proyecto de catastro multipropósito en el municipio de Simití (Bolívar) para la vigencia 2025 y/o por denuncias relacionadas con hechos de corrupción para la vinculación al proyecto de catastro multipropósito en el municipio de Simití (Bolívar),

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a. Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada en la hoja de vida de los disciplinados: JEXENIA DEL CARMEN CARBALLO LUGO identificada con cédula de ciudadanía No. 33.102.644 y, EIDER ENRIQUE APONTE ZABALETA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.837; respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos vigencia 2025, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.


**QUINTO:** Notificar personalmente a los disciplinados: JEXENIA DEL CARMEN CARBALLO LUGO y EIDER ENRIQUE APONTE ZABALETA de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense la respectiva citación indicando la decisión y la fecha de la providencia al correo institucional así:

JEXENIA DEL CARMEN CARBALLO LUGO	<a href="mailto:jexenia.carballo@igac.gov.co">jexenia.carballo@igac.gov.co</a>
EIDER ENRIQUE APONTE ZABALETA	<a href="mailto:Eider.aponte@igac.gov.co">Eider.aponte@igac.gov.co</a>

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

**SEXTO:** Abstenerse de comunicar la presente decisión al haberse iniciado de oficio.

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	6	0	4
	AAAA			MM		DD		

**SEPTIMO:** *Contra la presente decisión no procede recurso alguno.*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”,**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.

---

**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

